



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Empresa Rosa Romero e Hijos SL

CFP Verges de Cortes (València)

Código de Centro: 46032937

Directora: Rosa Romero Navarro

Versión: 2.0 (Adapt. Acoso Sexual)

ÍNDICE

1. Objetivo y Principios Rectores
2. Marco Normativo y Legislativo
3. Ámbito de Aplicación
4. Definición y Tipología del Acoso Sexual y por Razón de Sexo
5. Detección, Comunicación y Canales de Denuncia
6. Activación del Protocolo y Comisión de Investigación
7. Medidas Cautelares e Inmediatas de Protección
8. Procedimiento de Investigación y Expediente
9. Resolución, Medidas Correctoras y Régimen Sancionador
10. Actuación con Familias y Alumnado Mayor de Edad
11. Seguimiento, Restitución y Cierre del Protocolo
12. Prevención, Formación y Sensibilización
13. Anexos y Formularios Oficiales



1. OBJETIVO Y PRINCIPIOS RECTORES

El presente protocolo tiene por objeto establecer pautas de actuación para prevenir, detectar, investigar y erradicar cualquier situación de acoso sexual y acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género en el CFP Verge de Cortes (Rosa Romero e Hijos SL).

Se garantiza la protección integral de la víctima, la aplicación de medidas cautelares de aislamiento e inmunidad frente a represalias, el rigor técnico en la investigación y la adecuada sanción disciplinaria, administrativa o derivación judicial según corresponda.

2. MARCO NORMATIVO Y LEGISLATIVO

Este protocolo se redacta y ejecuta al amparo de la legislación autonómica, nacional e internacional vigente:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (arts. 48 y 62).
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).
- Ley Orgánica 2/2006 (LOE) / LOMLOE 3/2020, de Educación.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Decreto 39/2008, del Consell, sobre convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.
- Orden 62/2014, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, por la que se regula la actualización de los planes de convivencia.
- Plan de Convivencia y Plan de Igualdad del CFP Verge de Cortes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo aplica a la totalidad de la comunidad educativa del CFP Verge de Cortes:

- Alumnado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional (Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización), independientemente de su edad (menores y mayores de edad).
- Estancias de Formación en Empresa (FE / FCT) y dual, siendo de aplicación obligatoria tanto en las instalaciones del centro como en los entornos laborales colaboradores.
- Entornos digitales del centro: plataformas educativas, aulas virtuales, correos corporativos y redes sociales institucionales (ciberacoso sexual o chantaje digital).



- Personal docente, personal de administración y servicios (PAS) y equipo directivo de la entidad Rosa Romero e Hijos SL.

4.DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

4.1 Acoso Sexual

Cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico, de naturaleza sexual, realizado con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante, humillante u ofensivo.

Ejemplos: Comentarios o chistes de contenido sexual no deseados, exhibicionismo, contacto físico no consentido, chantaje sexual (condicionar calificaciones o la evaluación de la FCT a favores sexuales), acoso a través de mensajería instantánea o redes sociales.

4.2 Acoso por Razón de Sexo, Orientación o Identidad de Género

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo, género, orientación sexual o identidad de género de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo.

Ejemplos: Trato despectivo o discriminatorio por ser mujer/hombre, burlas o acoso por la expresión de género, transfobia, lesbofobia, homofobia, exclusión sistemática basada en estereotipos de género.

5.DETECCIÓN, COMUNICACIÓN Y CANALES DE DENUNCIA

Cualquier persona de la comunidad educativa (víctima, compañero/a, personal docente, tutores de empresa o familias) que tenga conocimiento o sospechas fundadas de una situación de acoso sexual o por razón de sexo tiene la obligación de comunicarlo.

- Canales de Comunicación: En persona ante la Dirección del Centro, la Jefatura de Estudios, la Persona de Referencia de Igualdad o mediante el correo institucional confidencial igualdad@cfpvergedecortes.es.
- Acoso que involucra a personal docente/empleados: La comunicación se derivará de forma directa a la Directora (Rosa Romero Navarro) o a la Representación Legal de la Empresa Rosa Romero e Hijos SL.

6.ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO Y COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Recibida la comunicación o denuncia, la Dirección del centro procederá en un plazo máximo de 24 a 48 horas a:

1. Registrar formalmente la solicitud de intervención (Anexo I).
2. Constituir la Comisión de Instructor de Acoso Sexual, integrada por:



- La Directora del centro o persona en quien delegue.
 - El/La Responsable de Orientación / Coordinación de Igualdad.
 - Un representante docente del Plan de Convivencia.
3. Emitir la resolución motivada de apertura del expediente de investigación.

7.MEDIDAS CAUTELARES E INMEDIATAS DE PROTECCIÓN

De manera inmediata y durante todo el desarrollo de la investigación, la Comisión adoptará medidas cautelares sin presuponer responsabilidad, orientadas de forma prioritaria a la seguridad física, emocional y académica de la víctima:

- Separación de espacios: Cambio de grupo o turno del presunto agresor (priorizando que la víctima permanezca en su entorno habitual salvo expresa petición contraria).
- Reorganización de la FE: En caso de acoso en el entorno de prácticas de empresa, suspensión o reasignación inmediata de la estancia formativa para salvaguardar a la persona afectada.
- Vigilancia y acompañamiento: Designación de una persona tutora de referencia para acompañamiento en desplazamientos o espacios comunes del centro.
- Medidas digitales: Restricción de acceso a plataformas o foros de comunicación compartidos si el acoso se produce en canal digital.

8.PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y EXPEDIENTE

La investigación se conducirá bajo los principios de imparcialidad, celeridad y máxima reserva:

- Entrevistas confidenciales: Entrevista individualizada a la víctima, a la persona denunciada y a posibles testigos o personas del entorno clave (Anexo II).
- Recopilación de evidencias: Custodia de mensajes, correos, capturas de pantalla, partes médicos o informes de orientación.
- Informe Conclusivo: En un plazo no superior a 10 días hábiles desde la activación, la Comisión elaborará un informe final detallando los hechos probados, la tipificación de la falta y la propuesta de medidas.

9.RESOLUCIÓN, MEDIDAS CORRECTORAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las conductas de acoso sexual y por razón de sexo se consideran FALTAS MUY GRAVES de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del centro y el Decreto 39/2008 de Convivencia.

- Medidas Correctoras para Alumnado Agresor:



- Inhabilitación temporal o definitiva para la realización de Formación en Empresa en la entidad designada.
- Expulsión temporal del centro (de 6 a 30 días lectivos) o expulsión definitiva (pérdida del derecho a evaluación continua o rescisión de matrícula).
- Realización de tareas educativas de reparación y sensibilización en materia de igualdad y respeto a la libertad sexual (sin eximir de la sanción disciplinaria).
- Procedimiento para Personal Laboral/Docente: Se aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo aplicable a Rosa Romero e Hijos SL, pudiendo acarrear la suspensión de empleo y sueldo o el despido disciplinario.
- Comunicación a Organismos Externos:
 - Notificación preceptiva a la Inspección Educativa.
 - Si los hechos revisten caracteres de delito o la víctima es menor de edad en situación de desprotección grave, se derivará inmediatamente a la Fiscalía de Menores, Juzgado de Guardia o Policía Nacional / Guardia Civil (Anexo VI).
 - Si se trata de menores de 14 años sin responsabilidad penal, se comunicará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de València.

10. ACTUACIÓN CON FAMILIAS Y ALUMNADO MAYOR DE EDAD

- Alumnado menor de edad: Informar de manera prioritaria y urgente a los padres, madres o tutores legales, preservando el bienestar del menor.
- Alumnado mayor de edad: Las actuaciones se realizarán directamente con la persona interesada en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales (LOPDGDD). Solamente se informará a terceros con autorización expresa y por escrito del estudiante.

11. SEGUIMIENTO, RESTITUCIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

El seguimiento del caso no finalizará con la resolución disciplinaria:

- Período de Seguimiento: Se mantendrá una supervisión activa durante un período mínimo de 6 meses tras el cierre del caso (Anexo III).
- Plan de Apoyo Individualizado (PAI): Coordinación con gabinetes psicológicos externos, adecuación curricular temporal si fuese preciso y tutores de resiliencia (Anexo IV).
- Cierre Oficial: Elaboración de un acta de cierre firmada por la Directora y la persona responsable de Orientación/Igualdad.



12. PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El CFP Verge de Cortes mantendrá una política de Tolerancia Cero mediante:

- Formación obligatoria en prevención de violencia sexual y de género en los módulos profesionales.
- Cláusulas específicas antiacoso en los convenios de colaboración de Formación en Empresa (FE) firmados con las entidades receptoras del alumnado.
- Difusión periódica de la campaña "Espacio Libre de Acoso y Violencia Machista" en las instalaciones del centro y entorno virtual.

13. ANEXOS Y FORMULARIOS OFICIALES

ANEXO I – Comunicación / Denuncia de Posible Acoso Sexual o por Razón de Sexo

Fecha de registro:

Código de expediente (Reservado):

Persona que comunica la situación:

Relación con el CFP Verge de Cortes:

☐ Alumno/a afectado/a

☐ Alumnado testigo

☐ Docente / Tutor/a

☐ Tutor/a Empresa

☐ Familia

Persona/s afectadas (Víctima/s):

Persona/s presuntamente agresoras:

Tipología manifestada de las conductas:

☐ Acoso Sexual Físico

☐ Acoso Sexual Verbal / Chantaje

☐ Ciberacoso Sexual

☐ Acoso por Razón de Sexo / LGTBI fobia

Descripción detallada de los hechos (Lugar, fechas, conductas observadas):

Firma de la persona comunicante:

Firma de Recepción (Equipo Directivo):



ANEXO II – Registro de Investigación y Entrevistas Confidenciales

Fecha de inicio de investigación:

Comisión Instructora

Actuaciones realizadas (Entrevistas, revisión de evidencias digitales,

Conclusiones de la Comisión

Dictamen final:

- ☐ Indicios probados de Acoso Sexual ☐ Indicios probados de Acoso por Razón de Sexo
☐ Conducta contraria a la convivencia (No acoso) ☐ Sin indicios /

Firma Comisionado 1

Firma Comisionado 2

ANEXO III – Seguimiento del Caso y Control de Garantías

Fecha de seguimiento:

Mes de revisión (1º a 6º):

Responsable

Evolución observada en el bienestar de la persona

Verificación de cumplimiento de medidas impuestas al

Estado del expediente:

- ☐ En seguimiento activo ☐ Propuesta de cierre definitivo